



Expediente n.º: 2522/2022

Procedimiento: Licencias de Actividades y Espectáculos Públicos

DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 30 de junio de 2022 se aprobaron las **BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS FEDERADOS DEL MUNICIPIO DE GÜÍMAR PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DEPORTIVOS Y FOMENTAR LA ACTIVIDAD COMPETITIVA PARA LA TEMPORADA 2022- 2023,**

Con fecha 5 de junio de 2023, se ha publicado en el boletín Oficial de la Provincia, nº 68, siendo el plazo de presentación de solicitudes será de 20 DIAS NATURALES a contar a partir del día siguiente al de la publicación (del día 6 al 25 de junio ambos inclusive)

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- No obstante, al realizar la publicación del anuncio de publicación y apertura de plazo de presentación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Güímar y en su página web, se ha advertido error en el mes de presentación de las solicitudes obrando en el expediente anuncio en el que se indica que el plazo es del día 6 al 25 de julio ambos inclusive, error que si bien se procedió a corregir a los dos días de su publicación, generó que un importante número de interesados no presentaran la solicitud en plazo.

II.- Que con fecha 10 de julio de 2023, la Técnico de Administración General, emite informe favorable

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

El artículo 11 de Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Artículo 11. Atribución de competencias propias.

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:

a) Actividades clasificadas y espectáculos públicos.

c) Cultura.

d) Deportes.





SEGUNDO.- La rectificación de errores de los actos de la Administración se regula en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas recoge que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”.

Es cuestión fundamental para poder decir que nos encontramos con un posible error al que se refiere la Ley 39/2015, del 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que nos encontremos ante un error que sea apreciable de manera directa y manifiesta, sin necesidad de acudir a interpretaciones o razonamientos más o menos complejos, de manera que su corrección no cambie el sentido del acto.

En el supuesto que nos ocupa, se trata de un anuncio que hace referencia errónea a la fecha de presentación de las solicitudes. Es evidente por tanto que el error se aprecia de manera directa y manifiesta, que se trata de un error accidental y constatable por la simple evidencia, sin necesidad de disposición jurídica o de normativa.

DÉCIMO PRIMERO.- El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, establece que entre las atribuciones que ostente el Alcalde Presidente de la Corporación, están las que expresamente le atribuyan las Leyes y aquellas que la legislación del Estado o las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Esta Concejalía delegada en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación en materia de Régimen Local, en relación con las competencias delegadas en virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidentencia nº 2023-2943, de fecha 21 de junio, **RESUELVE:**

PRIMERO: Corregir el error advertido y ampliar el plazo de presentación de solicitudes 10 DIAS NATURALES a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO: Remitir el presente decreto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, 38/2003 de 17 de noviembre.

TERCERO: Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

EL CONCEJAL DELGADO DE DEPORTES

(Dcto. nº 2023-2943, de fecha 21 de junio)

CÁNDIDO AGUSTÍN GÓMEZ GÓMEZ

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

